



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), febrero veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2022-00033-00
Auto de tramite No. 091*

Ha pasado a Despacho la demanda de Custodia y Cuidado Personal del niño D.S.C.O; instaurada a través de apoderada judicial por DOMINGO STIVEN CAICEDO LERMA, acción que el juzgado de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P. INADMITE para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

1. Relaciónese los parientes por línea materna y paterna conforme a las reglas establecidas en el artículo 61 del Código Civil.

2. Determínese y cuantifíquese la fijación de alimentos en favor de D.S.C.O. conforme lo regulado en el literal C del artículo 598 del Código General del Proceso, como también la necesidad de los mismos y demás elementos estructurales de dicha obligación.

Reconocer a la abogada GLORIA ANITA HURTADO ANGULO como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido y allegado a esta actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ